

Forma de provisión: Libre designación, al amparo del art. 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

Retribuciones: El total de retribuciones a percibir asciende a 33.623,68 euros, anualmente.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria funcionarios de Policía Local de Carmona o de otros Cuerpos de Policía Local, o bien funcionarios de otros Cuerpos de Seguridad, con acreditada experiencia en funciones de mando, siempre que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del puesto.

Tercera. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Corporación, en el plazo de quince días hábiles, computados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán presentarse las solicitudes en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. Los aspirantes acampanarán a la solicitud «curriculum vitae», en el que figuren títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que se considere oportuno, haciendo constar, en todo caso, las características detalladas del puesto que actualmente vinieran desempeñando.

Quinta. Las bases serán publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el tablón de edictos de la Corporación, y un anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y podrán ser impugnadas por los interesados directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, computados a partir de su publicación. Los actos administrativos derivados de la convocatoria serán impugnados, en la forma prevista en estas bases y en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Carmona, 26 de junio de 2002.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LUCENA

ANUNCIO de rectificación de error en las bases que se citan (BOJA núm. 83, de 16.7.2002).

Advertido error en el anuncio publicado en el núm. 83, de fecha 16.7.02, del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, referente a las bases que han de regir en el concurso-oposición libre convocado por este Ayuntamiento para la provisión, en propiedad, de una plaza de «Especialista en Autoedición, Multimedia y Nuevas Tecnologías», se procede a su corrección.

Página 13.242.

- En la parte II del Anexo, el texto que consta en el Tema 07 debe sustituirse por el siguiente:

Tema 07. El proceso de digitalización de vídeo. Los codecs de comprensión de vídeo: Apple Quick Time, Avi, Vídeo por Windows. La post-digitalización digital.

Tema 08. Introducción a la teoría del color. Colores aditivos y substractivos. Los componentes del color: Tono, claridad, saturación, visibilidad. Círculo cromático. Las imágenes

en un ordenador: Mapas de bits, imágenes vectoriales, resolución y colores de los mapas de bits.

Lucena, 22 de julio de 2002.- El Alcalde, P.D., El Primer Tte. de Alcalde, Juan Torres Aguilar.

AYUNTAMIENTO DE MALAGA

ANUNCIO de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de aprobación definitiva de la Modificación de Elementos del Plan General en calles Héroe de Sostoa, Ayala y Juana Luján. (PP. 1793/2002).

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2002, se ha adoptado acuerdo por el que se aprueba definitivamente la Modificación de Elementos del PGOU vigente referida a Revisión del Catálogo de Edificios Protegidos del PGOU para la inclusión en el mismo del inmueble sito entre calles Héroe de Sostoa, Ayala y Juana Luján, conforme a la documentación técnica que tuvo aprobación provisional fechada en septiembre de 2001 y el alcance expresado en el informe técnico de 10 de septiembre del mismo, y los informes obrantes en el expediente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 128.1 constituido por los arts. 114, 124 y 131 del Real Decreto Legislativo 1/1992, aplicable en virtud de la Ley 1/1997, de 18 de junio, del Parlamento Andaluz, desarrollados por los arts. 127 a 135 del Reglamento de Planeamiento, y 28 y 31 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, de la Junta de Andalucía.

2.º Disponer la publicación del presente acuerdo en el BOJA, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 29 y 32 del Decreto 77/1994 de la Junta de Andalucía, al corresponder a una competencia delegada, atribuida originariamente al Consejero de Obras Públicas y Transportes. No obstante, en su caso, la publicación de las normas urbanísticas y ordenanzas, se efectuará en el BOP, a tenor de lo dispuesto en el art. 33.2 del citado Decreto y entrará en vigor en los plazos marcados en los arts. 70.2 y 65.2 de la Ley de Bases del Régimen Local, de 2 de abril de 1985.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el acuerdo transcrito podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, se comunica que contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponerse igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresamente del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Málaga, 28 de mayo de 2002.- El Alcalde, P.D. El Teniente-Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras, Tráfico y Desarrollo Territorial, Manuel Ramos Gámez.

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO

ANUNCIO de bases.

RESOLUCION NUM. 61, DE 31 DE MAYO DE 2002, DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAEN), POR LA QUE CONVOCAN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION FIJA POR OPOSICION LIBRE DE UN PUESTO DE TRABAJO DE ARQUITECTO Y OTRO DE PROFESOR/DIRECTOR DE ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional 2.^a del R.D. 896/91, de 7 de junio; artículo 28 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y de acuerdo con la Resolución núm. 123/01, de fecha 13 de agosto de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del día 4 de octubre), por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2001, esta Alcaldía, en uso de las competencias que le están atribuidas en los artículos 21.1.g), h) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 24.d) del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el art. 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

RESUELVE

Primero. Convocar procesos selectivos para el acceso a los puestos de trabajo vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, que figuran relacionados en el Anexo a la presente Resolución, de conformidad con las Bases aprobadas previamente por Decreto número 60/02, de fecha 30 de mayo de 2002, que a continuación se insertan.

Segundo. Los procedimientos de selección se registrarán por las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para la provisión fija por el procedimiento de oposición libre de puestos de trabajo, vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, cuyo número y características se especifican para cada convocatoria en los Anexos I y II que acompañan a estas Bases, de acuerdo con lo previsto en la Oferta de Empleo Público para 2001 («Boletín Oficial del Estado» núm. 238, del día 4 de octubre de 2001).

Los puestos convocados están dotados con las retribuciones establecidas por acuerdo de Pleno de fecha 31 de mayo de 2001 («Boletín Oficial de la Provincia» núm. 148, de 29 de junio).

El aspirante que obtenga puesto de trabajo quedará sometido al sistema de incompatibilidades vigente, sin perjuicio de que por las tareas habituales desarrolladas le sea de aplicación otra incompatibilidad.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 3); la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local («Boletín Oficial del Estado» del 3); el R.D. 896/1991, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 14); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local («Boletín Oficial del Estado» del 22 y 23); lo previsto en el Título II del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y promoción

profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» del día 10 de abril); la Ley 17/1993, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 24), sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; el Real Decreto 864/2001, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 21), por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 12), sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 23); la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos («Boletín Oficial del Estado» del 30); el Convenio Colectivo de trabajo para el personal laboral de este Ayuntamiento; lo dispuesto en las presentes bases y Anexos correspondientes, y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

1.3. Las convocatorias y sus bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a quienes participen en las mismas.

Las convocatorias y/o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

2. Sistema de selección.

2.1. Cada proceso selectivo constará de una única fase de oposición, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en los respectivos Anexos a estas bases.

2.2. El primer ejercicio de la oposición se realizará transcurridos dos meses, al menos, desde la fecha de publicación del extracto detallado de las respectivas convocatorias en el «Boletín Oficial del Estado». La duración máxima de esta fase será de seis meses, contados a partir de la realización del primer ejercicio.

2.3. El programa o temario que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura para cada convocatoria en los Anexos I y II de las presentes bases.

2.4. La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

2.5. No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de puestos convocados. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

3.1.1. Podrán participar en las pruebas:

a) Los españoles.

b) Los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los nacionales del Reino de Noruega y los nacionales de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

c) Quienes no estando incluidos en los anteriores apartados a) y b) se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente, quienes se encuentren